



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **640-2024** presentada el tres de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] en la que requiere: *“Solicitarle el Valúo de mi propiedad, este fue realizado el mes pasado por medio del Área Técnica y me gustaría tenerla por escrito. Tengo dos préstamos estos son los siguientes:* [REDACTED]

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]  
[REDACTED]

Se hace constar que el mismo Jefe envió correo electrónico manifestando que *“Los dos préstamos mencionados están relacionados a una misma garantía.”*



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Entréguese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del valúo y al correo electrónico mencionados en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**